



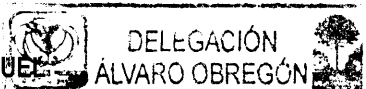
Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

México D. F., a 26 de Febrero del 2015
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/284/2015
ASUNTO: AUTORIZACION DERRIBO DE 4 ÁRBOLES
(2 SECOS, 2 VERDES)
TRASPLANTE DE 2 ÁRBOLES
EN PREDIO PRIVADO
FOLIO: 44703/2015

C. KARLA CRESPO HUERTA RODRÍGUEZ SAN MIGUEL



05364

PRESENTE

27 FEB 2015

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VII del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 44703/2015, donde solicita autorización para derribo de árboles, al interior del predio ubicado en [REDACTED], de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 06 de Febrero del año 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 6 árboles dentro del predio.

III.- Determinándose, el derribo de 4 árboles (2 cedros secos, 1 colorín y 1 pirul) y el trasplante de 2 árboles (1 ficus y 1 palmera) que se yerguen al interior del predio, debido a que interfieren en la demolición y excavación del proyecto de obra que cuenta con Licencia de Construcción Especial No. V. U. 06/096/2014/01, con No. de Folio 5429/2014 con fecha de vencimiento 07 de Marzo del 2015, quedando sujetos a los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.4., 8., 8.1., 8.2., 8.3., 8.4. y 8.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, así como al Reglamento De Construcciones para el Distrito Federal Artículo 49.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO <i>Cupressus lindleyi</i>	[REDACTED]	[REDACTED]	10	25	S/C	Seco	Interfiere en el proyecto excavación	Derribo	Árbol de riesgo para los trabajadores del lugar, presenta pérdida de verticalidad y gusano barrenador

1-5

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**



Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

dao.gob.mx

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	CEDRO <i>Cupressus lindleyi</i>			11	20	2	Seco	Interfiere en el proyecto de demolición	Derribo	Árbol de riesgo para los trabajadores del lugar , presenta perdida de verticalidad, gusano barrenador y descortezador
3	COLORIN <i>Eritrina americana</i>			6	45	3	Declinante Severo	Interfiere en el proyecto de demolición	Derribo	Árbol pegado a la barda de colindancia que será demolida, presenta muerte progresiva en 60%, copa desbalanceada, desmochado y raíces expuestas.
4	FICUS <i>Ficus benjanmina</i>			3	10	2	Bueno	Interfiere en el proyecto de demolición	Trasplante	Árbol que con base en su talla es viable para ser trasplantado, ya que se encuentra estable
5	PIRUL <i>Shinus molle</i>			7	30	6	Declinante incipiente	Interfiere en el proyecto de demolición	Derribo	Debido a que el árbol se encuentra en suelo rocoso por su tamaño, presenta tumores, no puede ser susceptible a trasplante.
6	PALMERA <i>Phoenix canariensis</i>			1.80	10	2	Bueno	Interfiere en el proyecto de demolición	Trasplante	Árbol susceptible a trasplante

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero, 10 fracción IV, 89, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, conforme a los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.4., 8., 8.1., 8.2., 8.3., 8.4. y 8.5 así como en el Reglamento De Construcciones para el Distrito Federal Artículo 49 esta Dirección ha resuelto:





Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 4 árboles (2 cedro secos, 1 colorín y 1 pirul) y el trasplante de 2 árboles (1 ficus y 1 palmera), que se yerguen al interior del predio ubicado en [REDACTED] de esta Delegación, que se yerguen al interior del predio, debido a que interfieren en la demolición y excavación del proyecto de obra que cuenta con Licencia de Construcción Especial No. V. U. 06/096/2014/01, con No. de Folio 5429/2014 con fecha de vencimiento 07 de Marzo del 2015.

CUADRO DE ACCIONES

05365

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ACCION
CEDRO	2 (SECOS)	DERRIBO
COLORIN	1	DERRIBO
PIRUL	1	DERRIBO
TOTAL	4	DERRIBOS

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ACCION
FICUS	1	TRASPLANTE
PALMERA	1	TRASPLANTE
TOTAL	2	TRASPLANTES

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales 5., 5.5., y 5.6., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 283 de fecha 25 de Febrero del 2015, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1., así como en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION.

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
4 DERRIBOS (2 SECOS, 2 VERDES)	1000 EVONIMOS, 1000 ARRAYAN, 1000 PASTO LIRIOPE

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas, para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS., de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

3-5

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**



Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

dao.gob.mx



Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.
- *REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS

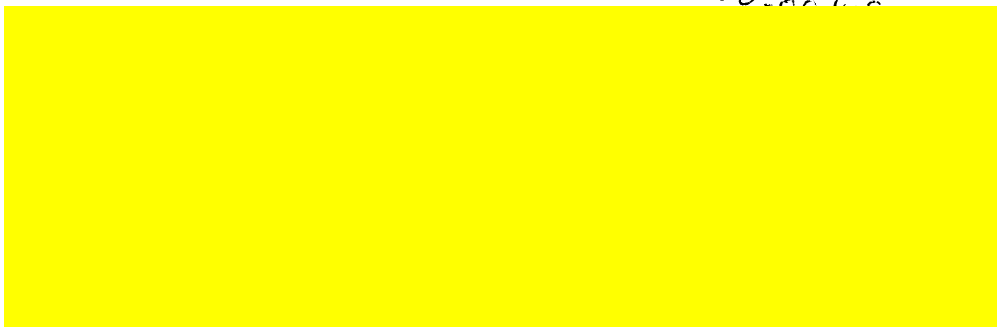
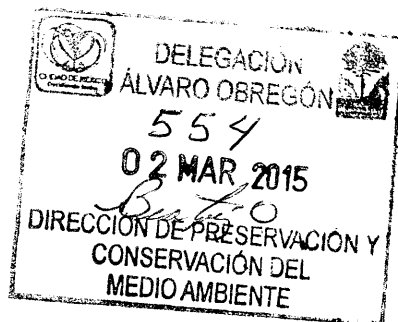
ALFONSO LÓPEZ SANDOVAL

C.c.c Lic. Jesús García Landero.- Director General de Gobierno
y encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy

ELABORO

JOSÉ ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



4-5

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

dao.gob.mx